



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 03-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de febrero de 2018.

Visto, el Informe N° 012-2018-CEDIFMB-OAS-GDS/MPP de fecha 16 de Enero de 2018, emitido por el CEDIF MICAELA BASTIDAS, relacionado a requerimiento y sustento de partidas para apertura de fondo fijo para caja chica para el presente año, ascendente al monto anual de S/9,000.00 NUEVE MIL SOLES, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 025-2017-A/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM, denominada: "Normas para la Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Piura";

Que, mediante el documento del visto, promovido por su Asistente Administrativo - CEDIF Micaela Bastidas, remite el requerimiento y sustento respectivo de las partidas para la apertura del Fondo Fijo - Caja Chica para el presente año 2018, ascendente al importe anual de S/9,000.00 soles, según detalle: Aseo, limpieza y tocador; medicamentos; otros gastos; servicios diversos; otros bienes; **indicando que el responsable del fondo será el Sr. Elvis Paul Guere Tisce**; el mismo que es remitido por la Jefa de Apoyo Social a través del Informe N°052-2018-OAS-GDS/MPP de fecha 23 de Enero de 2018, a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando Hoja de Certificación Presupuestal N° 00081, para fondo fijo para caja chica (Apertura y/o ampliaciones) por el importe de S/1,000.00 soles mensuales; así como, el Registro N° 045 por el mismo importe; además adjunta Hoja de Certificación Presupuestal N°082, para el Fondo para pagos en efectivo (rendición y reembolso) por el importe de S/8,000.00 soles; así como, el Registro N° 079 por el mismo importe;

Que, el CEDIF Chiclayito, a través de su señora Directora, emite el Informe N° 007-2018-CEDIFCH-OAS-GDS/MPP de fecha 16 de Enero de 2018, remite el requerimiento y sustento respectivo de las partidas para la apertura del Fondo Fijo para el presente año 2018, según detalle: Aseo, limpieza y tocador; medicamentos; otros gastos; otros bienes; servicios diversos; **indicando que el responsable del fondo será el Sr. Milton Arrieta Peña**; el mismo que es remitido por la Jefa de Apoyo Social a través del Informe N°054-2018-OAS-GDS/MPP a la Gerencia de Desarrollo Social, además se adjunta al expediente la Hoja de Certificación Presupuestal N° 00085, para fondo fijo para caja chica (Apertura y/o ampliaciones) por el importe de S/1,000.00 soles; así como, el Registro N° 0160 por el mismo importe; además adjunta Hoja de Certificación Presupuestal N°086, para el Fondo caja chica (rendición y reembolso) por el importe de S/8,000.00 soles; así como, el Registro N° 0162 por el mismo importe;

Que, posteriormente, la señora Directora del CEDIF Castilla, mediante el Informe N° 006-2018-CEDIFMB-OAS-GDS/MPP de fecha 22 de enero de 2018, también remite el requerimiento y sustento respectivo de las partidas para la apertura del Fondo Fijo para el presente año 2018, según detalle: Aseo, limpieza y tocador; medicamentos; otros gastos; servicios diversos; otros bienes, **indicando que el responsable del fondo será la Sra. Graciela Del Socorro Larrea De Reyes**, el mismo que es remitido por la Jefa de Apoyo Social a través del Informe N°053-2018-OAS-GDS/MPP a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando la Hoja de Certificación Presupuestal N° 00083, para fondo fijo para caja chica (Apertura y/o ampliaciones) por el importe de S/1,000.00 soles; así como, el Registro N° 0118 por el mismo importe; además adjunta Hoja de Certificación Presupuestal N°084, para el Fondo caja chica (rendición y reembolso) por el importe de S/8,000.00 soles; así como, el Registro N° 0121 por el mismo importe.



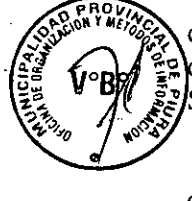
Que, asimismo, mediante 015-2018-CEDIFMB-OAS-GDS/MPP de fecha 29 de enero de 2018, los CEDIFs Micaela Bastidas, Chiclayito, Castilla, señalan que considerando que el presupuesto asignado para los CEDIFs es totalmente independiente del presupuesto de la Municipalidad, y que de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM el monto asignado para cada Fondo Fijo para Caja Chica, será establecido según las necesidades de cada dependencia municipal, y que cuentan con la certificaciones presupuestales correspondientes para cada CEDIFs, de las cuales adjuntan copias. Por lo que solicitan se les autorice una ampliación extraordinaria para el año 2018, ello es comunicado por la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 034-2018-GDS/MPP de fecha 29 de enero de 2018;



Que, mediante Informe N° 011-2018-OMYCM/MPP, de fecha 10 de enero de 2018, la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria informa a la Gerencia de Administración que las unidades móviles liviana y pesada vienen sufriendo diversas fallas mecánicas, las que necesitan de atención urgente y que por falta de solvencia económica no pueden atenderlas; por tal razón, solicita a la Gerencia de Administración la apertura del Fondo Fijo Renovable, correspondiente al año 2018, recomendando debe ser renovado dos veces por mes por un monto de S/12,000.00 soles cada uno; adjuntando la Certificación Presupuestal N° 0015, el Registro N° 036, la Certificación Presupuestal N° 014 y el Registro N° 035;



Que, posteriormente, mediante Informe N° 042-2018-OMYCM/MPP de fecha 26 de Enero de 2018, la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicita a la Gerencia de Administración reconsiderar y se le asigne el monto de S/12,000.00 soles. Se adjunta al presente expediente el Registro N° 087 para fondo fijo para caja chica (Apertura y/o Ampliaciones) por el importe de S/12,000.00 soles. Asimismo, se adjunta la Resolución Gerencial N° 001-2018-GA/MPP, del 16 de enero de 2018, de la Gerencia de Administración en la que se resuelve Aprobar la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria por el importe de S/12,000.00 soles, y se designa al Servidor Municipal Freddy Pasapera Quezada como encargado de su manejo;



Que, por su parte la Lic. Rosa Palacios Vélchez, Coordinadora del CIAM a través de correo electrónico solicita a la Oficina de presupuesto se incremente el Fondo Fijo renovable, con el fin de atender gastos de movilidad para el traslado de alumnos y profesores del Instituto Superior Pedagógico de Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad mediante el Informe N° 045-2018-OC/MPP de fecha 02 de febrero de 2018, indica que el monto establecido para el fondo de caja chica de la Oficina de Mantenimiento según la Directiva N° 06-2017-MPP-OyM, es de S/5,000.00 soles, y que si bien es cierto el Jefe de dicha Oficina refiere que es insuficiente para atender reparaciones y compra de repuestos; sin embargo, recalca que el uso del Fondo de Caja Chica es para gastos menudos y urgentes, y que los gastos a los que hace referencia se deben realizar previa programación,

elaborando la respectiva orden de compra o de servicio, sugiriendo se fije en S/.7,500.00 soles, renovable hasta en dos oportunidades en el mes.

Que, asimismo, la Oficina de Contabilidad refiere que respecto a los CEDIF con el fin de no trastocar su normal funcionamiento, sugiere considerar la suma de S/750.00 soles cada uno, debiendo restringirse lo correspondiente a movilidad local;

Que, con respecto al fondo fijo renovable de la Gerencia de Desarrollo Social indica que con el fin de que dicha dependencia cumpla satisfactoriamente con la programación de sus actividades del ejercicio 2018 sugiere incrementar el fondo a S/.1,050.00 soles, con lo cual su fondo fijo 2018 asciende a S/.4,050.00 soles.

Que, estando a lo antes expuesto, la Oficina de Contabilidad considera que ello implica una reformulación del Numeral "X" de la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM, referido a los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica según dependencia, el cual de aprobarse se reformulará en lo siguiente:

X. MONTOS ESTABLECIDOS PARA EL FONDO DE CAJA CHICA SEGÚN DEPENDENCIA:

MONTOS PARA CAJA CHICA

GERENCIAS	IMPORTE
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	4,050.00
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	1,500.00
CEDIF MICAELA BASTIDAS	750.00
CEDIF CASTILLA	750.00
OFICINA DE TESORERÍA	8,000.00
CEDIF CHICLAYITO	750.00
GERENCIA DE SECOM	2,000.00
OFICINA DE MANTENIMIENTO	7,500.00
INSTITUTO VIAL	500.00
PARQUE KURT BEER	2,500.00
TOTAL GENERAL	28,300.00

Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información, mediante el Informe N° 027-2018-OyM-GTySI/MPP, de fecha 09 de febrero de 2018, da a conocer que la Gerencia de Administración ha dispuesto modificar la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 025-2017-A/MPP, del 18 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

- a) Incorporar:
VIII. Procedimientos

D. Excepciones

Excepcionalmente y con aprobación expresa de la Gerencia de Administración, se podrá autorizar gastos a través del Fondo de Caja Chica, hasta un monto de Setecientos y 00/100 soles (S/.700.00).

- b) Modificar el Cuadro de los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica, según dependencia (Cuadro propuesto por la Oficina de Presupuesto)
- c) En relación al Capítulo VII Específicas del Gasto: 2.3.2.1.2.9.9 Otros Gastos de Movilidad Local, modificar en los siguientes términos:

El monto máximo asignado por este concepto será hasta de Catorce y 00/100 soles (S/.14.00) según los destinos señalados (ida y retorno).

Por tanto, recomienda que dichas disposiciones establecidas sean aprobadas mediante un Decreto de Alcaldía, que modifique la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM.;

Que, ante ello, la Oficina de Secretaría General, mediante el Informe N° 168-2018—OSG/MPP, de fecha 09 de febrero de 2018, remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal al respecto;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 236-2018-GAJ/MPP de fecha 15 de Febrero de 2018, principalmente indica:

NORMATIVIDAD APLICABLE:
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ



ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972
TÍTULO PRELIMINAR
(...)



Artículo II.- Autonomía Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Artículo 6°.- La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

La Alcaldía
Artículo 20.- Atribuciones Del Alcalde
(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
(...)



Artículo 39.- Normas Municipales
(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



Artículo 42.- Decretos De Alcaldía

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15
Artículo 37°.- Fondo Fijo para Caja Chica

Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15

Artículo 10°.- De la Caja Chica

10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.



DIRECTIVA N° 006-2017/MPP-OYM

VIII.- Procedimientos:

A. Constitución del Fondo Fijo para Caja Chica

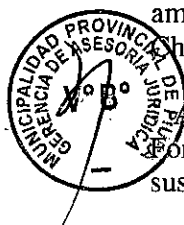
El Fondo Fijo para Caja Chica, será determinado por la Gerencia de Administración mediante Resolución Gerencial. La resolución de apertura o modificación, deberá contener:

Nombre del responsable del fondo fijo para caja chica, quien deberá tener la condición de servidor nombrado o de carrera.

El monto asignado para cada fondo fijo para caja chica será establecido según las necesidades de cada dependencia municipal.



- Que, ante lo actuado en el presente expediente se debe considerar que los CEDIFs Micaela Bastidas, Chiclayito, Castilla, de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM solicitan ampliación extraordinaria para el año 2018 del monto asignado para cada Fondo Fijo para Caja Chica;



- Asimismo, la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria solicita la apertura del Fondo Fijo Renovable, correspondiente al año 2018, a fin de atender problemas que se han suscitado con sus unidades móviles;

- Además, la Coordinadora del CIAM ha solicitado a la Oficina de presupuesto se incremente el Fondo Fijo renovable, con el fin de atender gastos de movilidad para el traslado de alumnos y profesores del Instituto Superior Pedagógico de Piura;



- La Oficina de Contabilidad ha recomendado una reformulación del Numeral "X" de la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM, referido a los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica según dependencia, y lo ordenado por la Gerencia de Administración respecto a realizar dicha reformulación;

- Sin embargo, es preciso indicar que la Directiva N° 006-2017/MPP-OYM, establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, será determinado por la Gerencia de Administración mediante Resolución Gerencial, indicando además los datos que deberá contener la resolución de apertura o modificación;



- Que, teniendo en consideración que existen solicitudes de los CEDIFs Micaela Bastidas, Chiclayito, Castilla; de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; de la Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la Apertura y Ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica, que existe la recomendación de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y la disposición de la Gerencia de Administración, es que procedería lo solicitado;

- Ahora bien, considerando lo anteriormente citado, se deberá emitir un Decreto de Alcaldía, en el cual se modifique la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM, en lo concerniente a incorporar en el numeral VIII el literal d. excepciones, así como, la modificación del Capítulo VII Específicas de Gasto, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Organización y Métodos de Información.

- Además, de conformidad con el numeral VIII literal A) de la Directiva N° 006-2017/MPP-OYM correspondería que la Gerencia de Administración emita una Resolución Gerencial a efectos de modificar los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica, conforme la propuesta de la Oficina de Contabilidad, debiendo la Oficina de Presupuesto indicar si existe la disponibilidad presupuestal para realizar las referidas modificaciones.

- Por lo expuesto, en el presente y estando a lo establecido en la normatividad citada, a lo informado por las áreas técnicas, y a lo dispuesto por la Gerencia de Administración esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que:



* Corresponde emitir un Decreto de Alcaldía, en el cual se modifique la Directiva N° 006-2017/MPP-OyM, denominada "Normas para la Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Piura", la misma que fue aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 025-2017-A/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Organización y Métodos de Información, en los siguientes términos:

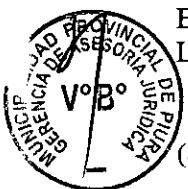
Incorporar:

VIII. Procedimientos

D. Excepciones



Excepcionalmente y con aprobación expresa de la Gerencia de Administración, se podrá autorizar gastos a través del Fondo de Caja Chica, hasta un monto de Setecientos y 00/100 soles (S/.700.00).



En relación al Capítulo VII Específicas del Gasto: 2.3.2.1.2.9.9 Otros Gastos de Movilidad Local, modificar en los siguientes términos:

El monto máximo asignado por este concepto será hasta de Catorce y 00/100 soles (S/.14.00) según los destinos señalados (ida y retorno).

* Corresponde que la Gerencia de Administración emita una Resolución Gerencial a efectos de modificar los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica, de conformidad con el numeral VIII literal A) de la Directiva N° 006-2017/MPP-OYM, conforme la propuesta de la Oficina de Contabilidad, en los siguientes términos:

Modificar el Cuadro de los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica, según dependencia:

X. MONTOS ESTABLECIDOS PARA EL FONDO DE CAJA CHICA SEGÚN DEPENDENCIA:

MONTOS PARA CAJA CHICA

GERENCIAS	IMPORTE
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	4,050.00
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	1,500.00
CEDIF MICHAELA BASTIDAS	750.00
CEDIF CASTILLA	750.00
OFICINA DE TESORERÍA	8,000.00
CEDIF CHICLAYITO	750.00
GERENCIA DE SECOM	2,000.00
OFICINA DE MANTENIMIENTO	7,500.00
INSTITUTO VIAL	500.00
PARQUE KURT BEER	2,500.00
TOTAL GENERAL	28,300.00



La Oficina de Presupuesto deberá indicar que existe la disponibilidad presupuestal para realizar las modificaciones en los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09 de Febrero de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA DIRECTIVA N° 006-2017/MPP-OyM, denominada “Normas para la Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Piura”, la misma que fue aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 025-2017-A/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Organización y Métodos de Información, en los siguientes términos:

Incorporar:

- VIII. Procedimientos
- D. Excepciones

Excepcionalmente y con aprobación expresa de la Gerencia de Administración, se podrá autorizar gastos a través del Fondo de Caja Chica, hasta un monto de Setecientos y 00/100 soles (S/.700.00).

En relación al Capítulo VII Específicas del Gasto: 2.3.2.1.2.9.9 Otros Gastos de Movilidad Local, modificar en los siguientes términos:

El monto máximo asignado por este concepto será hasta de Catorce y 00/100 soles (S/.14.00) según los destinos señalados (ida y retorno).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN emita una Resolución Gerencial a efectos de modificar los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica, de conformidad con el numeral VIII literal a) de la Directiva N° 006-2017/MPP-OYM, conforme la propuesta de la Oficina de Contabilidad, en los siguientes términos:

Modificar el Cuadro de los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica, según dependencia:

X. MONTOS ESTABLECIDOS PARA EL FONDO DE CAJA CHICA SEGÚN DEPENDENCIA:

MONTOS PARA CAJA CHICA

GERENCIAS	IMPORTE
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	4,050.00
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	1,500.00
CEDIF MICHAELA BASTIDAS	750.00
CEDIF CASTILLA	750.00
OFICINA DE TESORERÍA	8,000.00
CEDIF CHICLAYITO	750.00
GERENCIA DE SECOM	2,000.00
OFICINA DE MANTENIMIENTO	7,500.00
INSTITUTO VIAL	500.00
PARQUE KURT BEER	2,500.00
TOTAL GENERAL	28,300.00

La Oficina de Presupuesto deberá indicar que existe la disponibilidad presupuestal para realizar las modificaciones en los montos establecidos para el Fondo de Caja Chica;



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los interesados y **COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto, para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

